

CONSEJO CIENTÍFICO MÉDICO ASESOR DE LA FUNDACIÓN RETINA ESPAÑA (REGLAMENTO)

En aplicación de lo establecido en los Capítulos IV (artículos 19-21) y VI (artículos 25-26) de los Estatutos de la Fundación Retina España, el Patronato de la Fundación ha adoptado la decisión de establecer un Consejo Científico Médico Asesor (CCMA) integrado por los Colaboradores por él señalados a título de Consejeros, quienes formarán a su vez parte de la Comisión Asesora Permanente de la Fundación.

El CCMA se regulará por lo establecido en el presente reglamento.

COMPOSICIÓN DEL CCMA

1. El CCMA estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros, quienes deberán ser personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio en cualquiera de los campos de su competencia.

2. Los Consejeros serán nombrados por el Patronato de la Fundación y deberán aceptar el nombramiento en documento privado. El nombramiento será por dos años renovables, pudiendo cesar en su cargo por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición propia o de la entidad que representen
- b. Por acuerdo motivado por la mayoría simple del resto de Consejeros, o
- c. Por acuerdo motivado por la mayoría simple de los miembros del Patronato.

3. Entre los miembros del Consejo se elegirá un Presidente por votación entre los miembros del mismo, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Patronato de la Fundación Retina España.

4. Los Consejeros no recibirán ninguna compensación económica por el desempeño del cargo. La Fundación les reembolsará los gastos generados por su participación en el Consejo.

REUNIONES DEL CCMA

5. El CCMA se reunirá de forma oficial al menos una vez al año y siempre que las circunstancias lo requieran. Las convocatorias serán firmadas por el Presidente de la Fundación y en ellas constará el lugar, día y hora de la reunión, así como la relación de los temas que se hayan de tratar incluyendo las consideraciones propuestas por los

miembros del Consejo. Las convocatorias serán remitidas por correo postal y electrónico.

6. En las reuniones del Consejo estarán presentes, aparte de los propios Consejeros, el Presidente de la Fundación y los Patronos del Área correspondiente, o las personas en quien deleguen, quienes tendrán voz pero no voto.

7. Las reuniones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes o debidamente representados la mayoría simple de los Consejeros. Las decisiones adoptadas deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes en cada reunión.

8. De lo acordado en cada reunión se levantará acta elaborada por el secretario propuesto por el patronato de la Fundación Retina España. En dichas actas figurará la relación de consejeros presentes, así como los que delegan su voto y los ausentes.

COMPETENCIAS DEL CCMA

9. El CCMA será competente en su área de actividad, tal como se detalla en el punto 10 de este Reglamento; no obstante, el Patronato podrá solicitar dictámenes sobre cualquier tema que se considere oportuno. Además, será consultado sobre materias comunes tales como:

- a. Modificaciones en los Estatutos de la Fundación,
- b. Relaciones nacionales e internacionales,
- c. Política presupuestaria,
- d. Planificación estratégica, etc.

10. El CCMA se ocupará de todos los temas científico-sanitarios relacionados con las enfermedades distróficas de la retina. Entre otras cuestiones, podrá emitir dictámenes sobre:

- a. Líneas y proyectos de investigación,
- b. Tratamientos y terapias paliativas o curativas,
- c. Fármacos,
- d. Técnicas de diagnóstico,
- e. Técnicas de intervención quirúrgica, etc.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

11. Los Consejeros tendrán derecho a:

- a. Ser puntualmente informados sobre todas las cuestiones de su competencia.

A tal efecto, el Patronato mantendrá una línea permanente de comunicación con todos ellos, sin discriminación de ningún tipo.

b. Obtener de la Fundación el reintegro de sus gastos ocasionados por asistir a las reuniones de los Consejos.

c. Ostentar el título de Consejero de la Fundación Retina España y mencionarlo en tarjetas de visita, presentaciones curriculares, etc.

12. Los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

a. Asistir a las reuniones del Consejo. De no poder asistir, podrán delegar su voto en otro Consejero.

b. Guardar la debida discreción sobre los temas debatidos y acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo.

c. En caso de conflicto de intereses en un tema concreto por parte de algún miembro del consejo, éste tiene que manifestarlo y abstenerse de dar opinión y voto.

d. Dedicarle a las reuniones del Consejo el tiempo y atención requeridos para el buen funcionamiento del mismo.

d. Atender con prontitud las labores encomendadas por el Consejo, tales como asistir a eventos, redactar actas, informes y dictámenes, etc.

DICTÁMENES DEL CCMA

13. Los dictámenes emitidos en las reuniones del CCMA, se harán de acuerdo con los temas debatidos por el mismo y serán firmados por el Presidente del Consejo.

14. A instancias del Patronato o de motu proprio, el CCMA emitirá dictámenes en los que se hará constar su motivación, las consideraciones tenidas en cuenta y las conclusiones o decisiones adoptadas al respecto. Serán redactados por el Consejero en quien recaiga esta responsabilidad, y llevarán la firma de su Presidente.

15. El Patronato asumirá como propias las decisiones de los dictámenes emitidos a instancias del propio Patronato.

16. En cuanto a los dictámenes emitidos de motu proprio por el CCMA, el Patronato los podrá tomar en consideración, pero no serán vinculantes.

En Madrid, a 7 de julio de 2008.



Fdo.: Luis Palacios
Presidente